

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2019-1552</b>	<b>Ayuntamiento de San Pedro del Romeral</b> Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Disfrute Cinegético del Coto de Caza Privado de Titularidad Municipal.	Pág. 5124
<b>CVE-2019-1560</b>	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Privado de Titularidad Municipal.	Pág. 5129
<b>CVE-2019-1547</b>	<b>Ayuntamiento de Valderredible</b> Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.	Pág. 5131
<b>CVE-2019-1557</b>	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Subvenciones.	Pág. 5143

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2019-1577</b>	<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b> Resolución de 19 de febrero de 2019, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3 Secretario/a Despacho Presidente, convocado por Orden PRE/1/2019, de 3 de enero.	Pág. 5148
<b>CVE-2019-1503</b>	<b>Servicio Cántabro de Salud</b> Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/15/2018.	Pág. 5150
<b>CVE-2019-1550</b>	<b>Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana</b> Resolución 43/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 22/2019.	Pág. 5151
<b>CVE-2019-1493</b>	<b>Ayuntamiento de Colindres</b> Decreto 89/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 5152
<b>CVE-2019-1559</b>	<b>Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna</b> Resolución de delegación de funciones de Alcaldía.	Pág. 5153
<b>CVE-2019-1504</b> <b>CVE-2019-1505</b>	<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b> Resolución de cese de funcionario de carrera. Expediente AYT/1229/2015. Resolución de nombramiento de funcionario interino. Expediente AYT/1229/2015.	Pág. 5154 Pág. 5155

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2019-1562</b>	<b>Parlamento de Cantabria</b> Convocatoria de proceso selectivo para la provisión, por oposición, de dos plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria.	Pág. 5156
<b>CVE-2019-1545</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b> Resolución de 11 de febrero de 2019, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2019.	Pág. 5158

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

<b>CVE-2019-1512</b>	<b>Servicio Cántabro de Salud</b> Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional del personal interino al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 5164
<b>CVE-2019-1513</b>	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 14 de febrero de 2019, por el que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grado en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 5172
<b>CVE-2019-1517</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 2019/42.	Pág. 5174
<b>CVE-2019-1541</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la formación de una bolsa de trabajo de A.T.S. DUE Especialista en Medicina del Trabajo.	Pág. 5175

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2019-1508</b>	<b>Concejo Abierto de Llano</b> Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de procedimiento abierto, para el arrendamiento de un inmueble, calificado como bien patrimonial, ubicado en Llano, 9, con destino a vivienda.	Pág. 5176
<b>CVE-2019-1536</b>	<b>Concejo Abierto de Parroquia de Malataja</b> Anuncio de licitación para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el Monte 252 del CUP, denominado El Hoyo, Valdeteje, Canales, Trumba y Allende.	Pág. 5178

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2019-1580</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 5180
<b>CVE-2019-1613</b>	<b>Ayuntamiento de Valderredible</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 5181
<b>CVE-2019-1602</b>	<b>Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 5183
<b>CVE-2019-1593</b>	<b>Concejo Abierto de Caloca</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 5184
<b>CVE-2019-1584</b>	<b>Concejo Abierto de Camesa</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 5185
<b>CVE-2019-1599</b>	<b>Concejo Abierto de Cotillos</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 5186
<b>CVE-2019-1595</b>	<b>Concejo Abierto de Ledantes</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 5187
<b>CVE-2019-1583</b>	<b>Junta Vecinal de Loredó</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 5188

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

<b>CVE-2019-1587</b>	<b>Junta Vecinal de Oruña</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 5189
<b>CVE-2019-1601</b>	<b>Concejo Abierto de Tollo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 5190
<b>CVE-2019-1598</b>	<b>Concejo Abierto de Toranzo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 5191
<b>CVE-2019-1597</b>	<b>Concejo Abierto de Tudes</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 5192
<b>CVE-2019-1594</b>	<b>Concejo Abierto de Vejo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 5193
<b>CVE-2019-1581</b>	<b>Junta Vecinal de Zurita</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 5194
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2019-1524</b>	<b>Ayuntamiento de Cabuérniga</b> Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5195
<b>CVE-2019-1518</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2019.	Pág. 5196
<b>CVE-2019-1490</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5198
<b>CVE-2019-1509</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Aprobación y exposición pública del calendario del padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras de 2019.	Pág. 5199
<b>5.EXPROPIACIÓN FORZOSA</b>		
<b>CVE-2019-1502</b>	<b>Consejería de Obras Públicas y Vivienda</b> Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Paseo peatonal entre Villacarriedo y Selaya. Términos Municipales: Villacarriedo y Selaya.	Pág. 5200
<b>CVE-2019-1549</b>	<b>Ayuntamiento de Molledo</b> Convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de terminación de la conexión de Silió al colector general de saneamiento.	Pág. 5202
<b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>		
<b>CVE-2019-1507</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Extracto de la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 14 de febrero de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil.	Pág. 5203

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2019-1321** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Padierne, 36, de Navajeda. Pág. 5205
- CVE-2019-1551** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
Aprobación inicial y exposición pública del la modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 5206
- CVE-2019-1250** **Ayuntamiento de Penagos**  
Información pública de solicitud de autorización para actuaciones de reparaciones y adecentamiento general de cuadras para cobijo de diversos animales en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno. Pág. 5207
- CVE-2019-1592** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico en Lien cres. Expediente CROTU 2019/366. Pág. 5208
- CVE-2018-11388** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Información pública de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal en parcelas 7, 9 y 10 del polígono 5 de La Revilla. Expediente AYT/1003/2018. Pág. 5209
- CVE-2019-1010** **Ayuntamiento de Suances**  
Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas en calle Quintana, 15. Expediente 75/07. Pág. 5210

### 7.4. PARTICULARES

- CVE-2019-1511** **Particulares**  
Información pública de extravío del título de Estética Personal y Decorativa. Pág. 5211
- CVE-2019-1588** **Particulares**  
Información pública del extravío del título de Bachiller. Pág. 5212

### 7.5. VARIOS

- CVE-2019-1494** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/14/2019 de 15 de febrero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un uniforme de invierno de cabo segunda de marinería, un lepanto y un cinturón porta armas, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidos por don Santiago Vallejo Portilla. Pág. 5213
- CVE-2019-1529** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Resolución por la que se aprueba el proyecto marco de los programas y servicios de educación e intervención familiar para niños, niñas y adolescentes en riesgo de desprotección y desprotección moderada. Pág. 5214
- CVE-2019-1079** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Información pública de solicitud de licencia para instalación de un bar-cafetería en calle San Antonio, 1 - bajo. Pág. 5216
- CVE-2019-1516** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización en autoescuela en calle Alcázar de Toledo, 6 bajo. Expediente 74802/18. Pág. 5217
- CVE-2019-1537**  
Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.03.BC.04. Pág. 5218

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2019-1538</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.27. Pág. 5220
<b>CVE-2019-1539</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.24. Pág. 5222
<b>CVE-2019-1540</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.02. Pág. 5224
<b>CVE-2019-1542</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.19. Pág. 5226
<b>CVE-2019-1543</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.07. Pág. 5228
<b>CVE-2019-1544</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.04.BC.07. Pág. 5230
<b>Junta Vecinal de Celis</b>	
<b>CVE-2019-1514</b>	Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 12 de septiembre de 2018 ante la Junta Vecinal de Celis frente al Acuerdo adoptado relativo a la autorización de ocupación de terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Celis para la ejecución del Proyecto de Carretera de Celis a La Florida, conexión desde la Carretera CA-181 hasta Cueva del Soplao, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de agosto de 2018. Pág. 5232

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-1530</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2018. Pág. 5233
<b>Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao</b>	
<b>CVE-2019-1445</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 959/2018. Pág. 5234
<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-972</b>	Notificación de sentencia en juicio verbal 755/2018. Pág. 5235
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo</b>	
<b>CVE-2019-1433</b>	Notificación de sentencia en juicio verbal 247/2018. Pág. 5236

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2019-1552** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Disfrute Cinegético del Coto de Caza Privado de Titularidad Municipal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral de fecha 31 de octubre de 2018, sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Disfrute Cinegético del Coto de Caza Privado de Titularidad Municipal, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma:

### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISFRUTE CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA PRIVADO DE TITULARIDAD MUNICIPAL”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La nueva configuración del Coto de Caza, que a través del proceso de reconversión operada ha resultado ser coto privado de caza, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, obliga a determinar también una nueva configuración en torno a las normas que han de regir el régimen interno y desarrollo de la actividad cinegética dentro del acotado municipal. Por asimilación con otras figuras de regulación de servicios públicos, resulta adecuada la forma reglamentaria para plasmar el régimen de actuación y las normas derivadas del consenso entre el titular del coto y el colectivo de cazadores, organizados o no, de San Pedro del Romeral. Es por ello, y por los principios que inspiran la Ley de Caza aprobada por Ley 12/2006 de 17 de julio; la necesidad de someter a una regulación específica en cada acotado a los cazadores para poder llevar a cabo un aprovechamiento regular y equilibrado de este recurso, diferenciándose los distintos tipos de cazadores, tanto por su origen, locales o foráneos, como por el interés en aprovechar diferentes especies cinegéticas.

El disfrute de los aprovechamientos cinegéticos, junto con una privilegiada situación geográfica y tenencia de valores ambientales, hacen de la caza un activo importante para todo el municipio.

#### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO JURÍDICO**

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1º y apartado m) del art. 25.2º en relación con el 85.1º y 2º.A)a) todos ellos de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se redacta la presente “Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Disfrute Cinegético del Coto de Caza Privado de titularidad municipal de San Pedro del Romeral”.

#### **ARTÍCULO 2.- TITULARIDAD**

El Coto de Caza con nº de matrícula C-053-CP, pasa a ser de titularidad municipal en base a la resolución de constitución de la Dirección General de Montes del Gobierno de Cantabria de fecha 3 de octubre de 2017.

CVE-2019-1552

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

### ARTÍCULO 3.- TERRITORIO

El coto comprende todo el término municipal de San Pedro del Romeral y está formado tanto por los terrenos de las fincas de propiedad privada como por las parcelas y terrenos comunales de los montes de utilidad pública de su término municipal:

- Aldano. Monte Nº 378 CUP.
- Ronquillo. Monte Nº 379 CUP.
- La Lastra. Monte Nº 380 CUP.
- Rio Troja. Monte Nº 381 CUP.

A efectos de la ordenación de la actividad cinegética en Cantabria se pertenece a la Comarca Nº 5 de MONTAÑA.

### ARTÍCULO 4 GESTIÓN

El coto de caza con n.º de matrícula C-053-CP siendo de titularidad municipal, entra dentro de la Gestión Pública Local, quedando el gobierno y gestión del mismo dentro de las competencias del Ayuntamiento en Pleno y de su Alcalde.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno:

- a) Aprobación de las modificaciones sobre la regulación establecida en la presente ordenanza.
- b) La incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones muy graves cometidas y previstas en la presente Ordenanza.

Corresponde al alcalde-presidente del Ayuntamiento:

- a) Elaboración del Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético (PTAC), de cada temporada para su posterior sometimiento a la Dirección General de Montes del Gobierno de Cantabria.
- b) Expedir los permisos de caza mayor y menor de acuerdo con las normas de la presente Ordenanza.
- c) Regulación del aprovechamiento de sus recursos cinegéticos teniendo en cuenta la presión sobre especies cinegéticas y su equilibrio.
- d) Proponer la división del coto en lotes de caza.
- e) La incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y leves cometidas y previstas en la presente Ordenanza.
- f) Nombrar un "Asesor de aprovechamiento cinegético".

El Asesor en materia de aprovechamiento cinegético será nombrado por la Alcaldía por un período máximo coincidente con la temporada cinegética, con renovación automática, excepto que se acuerde expresamente lo contrario.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar el control de los permisos otorgados por jornada a fin de adecuar el disfrute de los aprovechamientos de caza mayor y menor en el coto de caza.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

- b) Coordinar propuestas y sugerencias presentadas por la Comisión Técnica.
- c) Organización y coordinación de las cacerías.
- d) Informar las incidencias que pudieran darse en la temporada de caza, así como llevar el seguimiento de las capturas y cacerías realizadas.
- e) Informar con los resultados obtenidos en la temporada precedente las propuestas de la Comisión Técnica.

#### **ARTÍCULO 5.- CLASES DE CAZADORES**

Se establecen las siguientes clases de cazadores:

- a) CAZADORES LOCALES: Se considerarán cazadores locales las siguientes personas:
  - Los que tengan su residencia en San Pedro del Romeral.
  - Los nacidos en San Pedro del Romeral.
  - Los cónyuges no separados legalmente de los nacidos o residentes de San Pedro del Romeral.
- b) CAZADORES FORÁNEOS: Serán cazadores foráneos todos aquellos que no cumplan los requisitos del apartado anterior.

#### **ARTÍCULO 6.- DERECHO DE CAZA.**

Los cazadores locales tendrán derecho a cazar en el Municipio de acuerdo con las normas de esta Ordenanza y las restantes de aplicación.

Los cazadores foráneos adquirirán derecho a caza por adjudicación de contrato de jabalí, corzo y becada.

#### **ARTÍCULO 7.- CLASES DE APROVECHAMIENTOS.**

Se establecen las siguientes clases o categorías de aprovechamientos según se trate de caza Mayor o Menor:

- a) CAZA MAYOR:
  - Especie JABALÍ (Sus escrofa)
  - Especie CORZO (Capreolus capreolus)
  - Especie LOBO
- b) CAZA MENOR:
  - Especie LIEBRE (Lepus Capensis)
  - Especie BECADA (Scolopax rusticola)
  - Especie ZORRO (Vulpes Vulpes)
  - Otras Especies permitidas en el PTAC

La caza de la LIEBRE y su perreo será exclusiva de los cazadores locales, con opción a cazar el zorro.

Se podrán establecer zonas de adiestramiento de perros.

Las autorizaciones para caza de becada serán por un máximo de ocho tarjetas a propuesta del Asesor de aprovechamiento cinegético.



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

#### **ARTÍCULO 8.- NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS PERMISOS.**

Los permisos se expedirán en función de los aprovechamientos que resulten autorizados por el Plan Técnico de Aprovechamientos Cinegéticos (PTAC) (Orden de Vedas) que rija en el momento de la concesión, y su retirada llevará aparejado el abono de la Tasa Municipal debidamente regulada en su correspondiente Ordenanza Fiscal.

Los permisos de temporada que se expidan a los cazadores foráneos expresarán detalladamente el aprovechamiento de la especie por la que se otorga permiso.

Los permisos de cacería concreta que se expidan a los cazadores foráneos expresarán detalladamente el aprovechamiento de la especie por la que se otorga permiso y la fecha de cacería.

En caso de que la demanda de permisos para un determinado período o cacería supere la cifra de cazadores habilitados para el mismo, se realizará un sorteo entre los cazadores o un reparto equitativo.

Los permisos de Caza se reflejarán en la correspondiente TARJETA, con los siguientes datos: Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Especies autorizadas.

#### **ARTÍCULO 9.- SOLICITUDES.**

Las solicitudes para adquirir el permiso o autorización para ejercer el derecho de caza irán dirigidas al Alcalde según modelo de solicitud genérico.

Junto con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- D.N.I.: original y fotocopia.
- Licencia de Armas de Caza: original y fotocopia.
- Certificado de empadronamiento para los residentes de San Pedro del Romeral.
- Partida de nacimiento para los nacidos en San Pedro del Romeral.
- DNI del cónyuge original y fotocopia, así como libro de familia para el caso de cazadores casados con residentes o nacidos en San Pedro del Romeral.

#### **ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES.**

De conformidad con lo previsto en el Art. 27 de la Ley 40/2015 dde Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y sin perjuicio de las infracciones tipificadas en la legislación sectorial, se establecen con carácter independiente, las siguientes infracciones:

##### **a) INFRACCIONES MUY GRAVES:**

Se consideran infracciones muy graves:

- Impedimento del uso del servicio público municipal regulado en esta Ordenanza por otra u otras personas con derecho a su utilización cualesquiera los medios empleados para ello.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público, espantando, alterando los apacentamientos de las piezas de caza, cazando en esperas nocturnas no autorizadas, y cualesquiera otros actos que perturben gravemente a las especies cinegéticas.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Coto.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

- Cazar sin haber obtenido la correspondiente autorización municipal.

b) **INFRACCIONES GRAVES:**

Se considerarán infracciones graves:

- Cazar especies no autorizadas en el permiso municipal.
- Abatir piezas no autorizadas en el PTAC de temporada.

c) **INFRACCIONES LEVES:**

Se considerarán infracciones leves:

- Alterar o modificar la señalización existente del acotado provocando confusión o inexactitud de los límites del acotado y de sus zonas de reserva y vedados.
- Circular con vehículo a motor en horario nocturno, por el interior de caminos rurales y pistas con el propósito de interceptar algún animal o ejemplar de caza para conocer su apacentamiento, localización y provocar su huida.

**ARTÍCULO 11.- SANCIONES.**

De conformidad con lo previsto en el Art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de sanciones:

- Las Infracciones Muy Graves llevan aparejada la sanción de multa hasta 3.000 euros y la imposibilidad de obtener un permiso de caza en el coto municipal de 2 a 6 años.
- Las infracciones Graves llevan aparejada la sanción de multa hasta 1.500 euros y la imposibilidad de obtener un permiso de caza en el coto municipal de 6 meses a 2 años.
- Las infracciones Leves llevan aparejada la sanción de multa hasta 750 euros y la imposibilidad de obtener un permiso de caza en el coto municipal de 1 a 6 meses.

Todas las infracciones llevan aparejada la suspensión del derecho a cazar en el coto municipal durante el plazo que dure la tramitación del preceptivo expediente sancionador que se incoe una vez conocido el hecho que lo causó, sin derecho a devolución de cantidad alguna por parte del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 12.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa."

San Pedro del Romeral, 18 de febrero de 2019.

La alcaldesa,  
Azucena Escudero Ortiz.

2019/1552

CVE-2019-1552

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2019-1560** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Privado de Titularidad Municipal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral de fecha 31 de octubre de 2018, sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Privado de Titularidad Municipal de San Pedro del Romeral, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA PRIVADO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL ROMERAL”**

### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO JURÍDICO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15, en relación con los artículos 17 y 20.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento cinegético del Coto de Caza Privado de titularidad municipal de San Pedro del Romeral, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago los adjudicatarios de aprovechamiento cinegético TITULARES DE PERMISOS DE CAZA MAYOR Y MENOR, dados por el Ayuntamiento para el coto municipal de San Pedro del Romeral, formado tanto por los terrenos de las fincas de propiedad privada como por las parcelas y terrenos comunales de los montes de utilidad pública del término municipal de San Pedro del Romeral:

- Aldano: Monte nº 378 CUP.
- Ronquillo: Monte nº 379 CUP.
- La Lastra: Monte nº 380 CUP.
- Troja: Monte nº 381 CUP.

### **ARTÍCULO 3.- TIPOS DE APROVECHAMIENTOS.**

Los aprovechamientos cinegéticos a que se refiere la presente Ordenanza son:

- Caza o perreo de liebre.
- Caza de corzo en la modalidad de rececho.
- Caza de jabalí.
- Caza de lobo.
- Caza de zorro.
- Caza de especies de pluma.

CVE-2019-1560

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

**ARTÍCULO 4.- DEVENGO DE LA TASA.**

El pago de la tasa se devengará en el momento de la solicitud y emisión de la correspondiente autorización.

**ARTÍCULO 5.- TITULARES DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO.**

Tendrán derecho al aprovechamiento cinegético aquellos cazadores a que se refiere la "Ordenanza reguladora de la prestación de servicio de disfrute cinegético del coto de caza privado de titularidad municipal de San Pedro del Romeral", y que se clasifican en cazadores locales y en cazadores foráneos.

**ARTÍCULO 6.- TARIFAS DE LA TASA.**

1º.- Los cazadores locales pagarán una tasa por temporada de caza determinada; si residen en San Pedro del Romeral 100 euros, y si han nacido en San Pedro del Romeral o son cónyuges no separados legalmente de los nacidos o residentes en San Pedro del Romeral 120 euros.

2º.- Los cazadores foráneos pagarán según adjudicación de contrato.

**ARTÍCULO 7.- PAGO DE LA TASA.**

El pago se realizará mediante carta de pago emitida por el Ayuntamiento e ingresada a través de las entidades financieras que constan en la misma. Dicha carta de pago servirá como justificante anual de pago.

**ARTÍCULO 8.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa."

San Pedro del Romeral, 18 de febrero de 2019.

La alcaldesa,  
Azucena Escudero Ortiz.

2019/1560

CVE-2019-1560

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2019-1547** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Valderredible, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

##### Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

##### Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

a. Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.

b. Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

c. Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán

- Ofrecerse en garantía de obligaciones
- Ser objeto de cesión total o parcial

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

- Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

#### Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- a. Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b. Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c. Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

#### Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Valderredible y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

#### Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:

- a. Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b. Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
- c. Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
- d. Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
- e. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

- **Escasez de ingresos:** la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

a. Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.

b. Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.

- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.

- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

- **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

#### Art. 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio/mancomunidad donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.

- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

c. No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.

d. No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

e. No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

f. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g. No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

h. Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.

i. En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

f. En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora.

h. Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

#### **Art. 8. Derechos de de las personas beneficiarias**

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

#### **Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias**

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a. Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.

b. Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

c. Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.

d. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.

e. Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.

g. Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.

h. Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a. Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.

b. Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.

c. No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

d. Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.

e. Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

f. Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:

- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
- Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

#### **Art. 10. Régimen de incompatibilidades**

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

**Art. 11. Seguimiento de las ayudas**

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

**TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS**

**Art. 12. Tipología de las prestaciones económicas**

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo periodo de tiempo.

#### Art. 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- Pago de impuestos.
- Créditos personales.
- Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- Multas y otras sanciones.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

- f. Gastos de comunidad de propietarios.
- g. Deudas hipotecarias.
- h. Deudas con las Administraciones Públicas

#### **Art. 14. Período de carencia**

1. Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

### **TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN**

#### **Art. 15. Iniciación del procedimiento**

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

#### **Art. 16. Solicitud**

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales / al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento / al Presidente/a de la Mancomunidad que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

#### **Art. 17. Documentación acreditativa**

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
  - Desempeñando actividad laboral:
  - Tres últimas nóminas
  - Certificado de Pensión

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

- Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
- Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
- Situación de desempleo:
  - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
  - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
  - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
  - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
  - Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
  - Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
  - Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
  - Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
  - Justificante de gastos de la vivienda:
    - Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
    - Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
    - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento
    - En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
    - En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
    - En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
    - Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
    - Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.
    - Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

#### **Art. 18. Comisión técnica de valoración**

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la Secretario/a y el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

#### **Art. 19. Instrucción y resolución de los procedimientos**

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.
3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.
4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.
5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

#### **Art. 20. Plazo, notificación y publicidad**

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **Art. 21. Pago de las prestaciones**

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

#### **Art. 22. Justificación y plazo**

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

#### **Art. 23. Denegación de la prestación**

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

#### TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

##### Art. 24. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.
2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.
3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.
4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

##### Art. 25. Extinción de las ayudas sociales.

- Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:
- a. Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
  - b. Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
  - c. Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
  - d. Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
  - e. Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
  - f. Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

##### Art. 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:
- a. Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
  - b. Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
  - c. Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - d. Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
  - e. En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza

##### Disposición Adicional.

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexo 1 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variarán según lo recogido en el anexo al “Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria” que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el ayuntamiento o mancomunidad.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## ANEXO 1

### BAREMOS DE INGRESOS

**1. La escasez de ingresos económicos**, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

- 1 integrante UC 125% IPREM
- 2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior
- 3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior
- 4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior
- 5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior
- 6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior
- 7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

#### **2.- Ingresos no computables.**

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a. Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b. Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- c. Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d. No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
  - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
  - Ayudas técnicas.
  - Becas-comedor y becas de transporte.
  - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
  - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
  - Subsidio por ayuda de terceras personas.
  - Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

**ANEXO 2**  
**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE**  
**EMERGENCIA SOCIAL**

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Renta familiar disponible
- b. Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c. Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d. Situaciones de violencia de género
- e. Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f. Situación de la vivienda
- g. Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h. Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i. Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j. No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k. Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 20 de febrero de 2019.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2019/1547

CVE-2019-1547



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2019-1557** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Subvenciones.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Ley 58/2003 General de Subvenciones, se lleva a cabo un gran esfuerzo clarificador para todas las Administraciones Públicas, en relación con los criterios y procedimiento a seguir a la hora de conceder subvenciones, de acuerdo con una serie de principios como son los de transparencia, eficacia o concurrencia competitiva.

Esta Ley General de Subvenciones establece en su artículo 17.2 para las Entidades Locales que "las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

Con esta Ordenanza de Subvenciones lo que el Ayuntamiento de Valderredible pretende es cumplir con la Ley General de Subvenciones, regulando el procedimiento aplicable a una actividad de fomento, como es el otorgamiento de subvenciones, adaptándose a los principios de la Ley y tratando de dar soluciones a las peculiaridades que el otorgamiento de subvenciones plantea en la realidad de nuestro Municipio.

Todo ello con el objeto de facilitar la participación ciudadana y contribuir a la mejor realización de fines públicos o de interés social, allí donde concurren con intereses privados de personas y asociaciones.

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento aplicables al otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen definido en la Ley 58/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, con el fin de garantizar a los ciudadanos y entidades igualdad de condiciones en el acceso a las subvenciones municipales; para ejecutar servicios o actividades que completen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

##### Artículo 2. Concepto de Subvención.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Valderredible con cargo al presupuesto municipal, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, en curso o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

#### Artículo 3. Criterios para el otorgamiento.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza se convocarán como regla general en régimen de concurrencia, requiriendo para su concesión la comparación en un único procedimiento de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza y en las bases que en su caso pudieran regir la convocatoria correspondiente.

2. No excederán en ningún caso del 80 por 100 del coste de la actividad a la que se apliquen. En el caso de recibirse ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas Entidades Públicas o privadas para el mismo fin, el importe de las cantidades recibidas en su conjunto no podrá exceder el coste de la actividad subvencionada.

3. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

4. Tendrá carácter único y anual, coincidiendo con el año natural.

#### Artículo 4. Perceptores de subvenciones.

Podrán ser perceptores de subvenciones del Ayuntamiento de Valderredible:

1. Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio en el Término Municipal y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Personas físicas a título individual o en representación de un colectivo o grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y siempre que se hallen empadronadas en el término municipal.

3. Clubes deportivos, asociaciones deportivas y peñas bolísticas, legalmente constituidas, con domicilio en el Término Municipal, que acrediten estar inscritas en alguna federación deportiva.

4. Los organismos no gubernamentales, podrán concurrir al reparto de la partida del 0,7% destinada por el Ayuntamiento a la cooperación al desarrollo, debiendo estar inscritas en registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Muy excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el Término Municipal, siempre que a juicio del Pleno redunden de manera muy clara en el beneficio del interés general, debiendo en este caso motivarlo adecuadamente.

6. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

a) El Colegio Público e Instituto.

b) Las Entidades Locales Menores.

c) Las Comisiones de Festejos.

d) Actividades desarrolladas en el marco de otras ya subvencionadas por el Ayuntamiento.

e) Actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio de Valderredible, con excepción de lo dicho en el punto 5 de este mismo artículo.

No obstante las entidades a que hace referencia este apartado podrán contar con subvenciones nominativas en el Presupuesto Municipal, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 5. Impedimentos para la consideración de beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de las subvenciones se exceptúe por su normativa reguladora.

#### Artículo 6. Consignación Presupuestaria.

Anualmente el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto Municipal de forma separada y dependiendo de concejalías, las cantidades asignadas a las actividades que puedan ser objeto de subvención.

La cantidad presupuestada será distribuida entre los solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de cada tipo de ayudas, que en todo caso, deberán haber sido aprobadas con anterioridad a la presentación de solicitudes. Una vez agotada la partida presupuestaria no procederá el otorgamiento de más subvenciones.

#### Artículo 7. Bases de la Convocatoria.

Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de la concesión de cada tipo de subvenciones.

El Pleno aprobará las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

Las bases no podrán establecer ningún criterio que responda a mera liberalidad o discrecionalidad en el otorgamiento de la subvención.

Las bases deberán contener, al menos, los extremos a que hace referencia el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las convocatorias amparadas en las bases se realizarán dentro de los dos primeros meses del año natural.

Todos los anuncios en relación con la convocatoria, resolución, etc, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a través de Bandos de Alcaldía.

#### Artículo 8. Solicitudes.

Las entidades, personas y colectivos que concurren al otorgamiento de subvenciones deberán solicitar las mismas dentro del plazo que se señala en las bases de la convocatoria, pudiéndose realizar en el impreso normalizado establecido al efecto, que deberá solicitarse en las oficinas municipales. Irá firmado por el interesado, presidente o representante de la entidad o asociación y dirigido al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valderredible, en la que se hará constar el programa o actividad para lo que se solicita la subvención y la cantidad solicitada, indicando el número de cuenta corriente en la cual se efectuará la transferencia.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento.

#### Artículo 9. Documentación a presentar junto a la solicitud.

##### 1. En el caso de entidades o asociaciones.

- a) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para lo que se solicita la ayuda.
- b) Declaración responsable de otras subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa o actividad.
- c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Acreditación de estar al corriente de pagos de todo tipo y demás obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valderredible.
- e) Declaración responsable de los órganos de la entidad o asociación en la que se haga constar el nº de socios, nº de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el año precedente.

##### 2. En el caso de tratarse de personas físicas.

- a) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c) En todo caso cuanta documentación sea imprescindible de acuerdo con las Bases específicas de la convocatoria.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobación de los datos obrantes en sus registros, aunque por razones de agilidad procedimental no solicite certificados de empadronamiento.

#### Artículo 10. Comisión de Valoración.

El Pleno, será el órgano encargado de elaborar las bases de las convocatorias y de su aprobación. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Pleno será el órgano encargado de hacer las correspondientes valoraciones, actuando con sujeción a las bases aprobadas y a la presente Ordenanza, dictando resolución de cada convocatoria.

#### Artículo 11. Resolución del Procedimiento.

1. El Pleno será el órgano competente para resolver el procedimiento, en el plazo máximo de un mes desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases, adjudicando la subvención con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible, en orden, según hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

3. Intervención emitirá informe sobre la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, y se elevará al Pleno para su resolución.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

4. El silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

5. El Acuerdo de Resolución será notificado individualmente a cada solicitante, y se publicará conjuntamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el caso de concesión se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que en su caso se hayan establecido.

Artículo 12. Subvenciones Nominativas.

Con carácter excepcional se podrán subvencionar, de forma directa, siempre y cuando sean previstas nominativamente en el presupuesto municipal, a entidades, personas o colectivos, debiéndose justificar las razones de interés público y la dificultad de su concurrencia competitiva, así como el régimen de justificación. Tanto el régimen de concesión como el procedimiento, pago y justificación se establecerá en el acuerdo de concesión y en las bases de ejecución del presupuesto.

### CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13. Obligaciones generales.

1. Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención. Dichas actividades deberán llevarse a cabo en el plazo, forma y condiciones expresadas en el proyecto presentado con la solicitud, debiendo acreditar estos extremos con posterioridad.

2. Comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, por parte de cualquier entidad pública o privada.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención los solicitantes habrán de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo suficiente a este respecto la presentación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la tesorería de la Seguridad Social.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de los servicios municipales.

5. No se podrán realizar cambios de destino de las ayudas concedidas.

6. Se incorporará de forma visible en el material que se utilice para la difusión de programas o actividades la leyenda "Colabora el Ayuntamiento de Valderredible", debiendo figurar en toda la publicidad de las actividades subvencionadas, junto al escudo del Ayuntamiento. En todo caso el Ayuntamiento exigirá la remisión de un ejemplar o fotografía de cada soporte publicitario elaborado para su incorporación al expediente.

7. La presentación de una solicitud de subvención implicará el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las bases que regulan la correspondiente convocatoria.

8. Aceptar la subvención, en el caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella por escrito en el plazo de 15 días contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

### CAPÍTULO IV JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Artículo 14. Deber de justificación.

Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a demostrar mediante completa justificación, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta ordenanza o en su caso en las Bases de la convocatoria específica, el destino de los fondos recibidos con arreglo a la subvención, así como la efectiva realización de la actividad programada.

Artículo 15. Justificación.

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar ante el órgano municipal correspondiente antes del día 1 de diciembre del año en el que se les concedió la subvención la siguiente documentación:

- a) Memoria sencilla de la actividad realizada.
- b) Declaración responsable de la efectiva realización de la actividad.
- c) Facturas o justificantes admitidos en las bases de las convocatorias por importe igual o superior al de la subvención recibida. Estos documentos deberán ser elaborados conforme a la normativa fiscal vigente. En todo caso deberán corresponder al año en el que se haya concedido la subvención.
- d) Un ejemplar de la documentación impresa generada por la actividad.

El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento justificativo que considere oportuno, que se presentará en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha en que se notifique su solicitud.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

#### CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

##### Artículo 16. Reintegro de las subvenciones y penalidades.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del deber de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.
- d) En todos los demás casos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se producirá de forma íntegra o en su caso proporcional dependiendo de la infracción apreciada.

El incumplimiento del deber de justificación dará lugar a la imposibilidad de solicitar subvenciones en los tres años siguientes.

##### Artículo 17. Informe de Intervención.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención Municipal.

Realizadas estas actuaciones de control financiero, se elevará informe de Intervención al órgano competente en el que se hará constar la correcta o incorrecta justificación, obtención, destino, etc. con la correspondiente propuesta de resolución.

##### Artículo 18. Infracciones y Responsables.

Constituirán infracciones administrativas en esta materia las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones. Así como en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar. El órgano competente en estas materias será la Junta de Gobierno Local.

##### Artículo 19. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2005 General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada en Pleno y publicado su texto completo en el BOC y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 19 de febrero de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2019/1557

CVE-2019-1557

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-1577** *Resolución de 19 de febrero de 2019, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3 Secretario/a Despacho Presidente, convocado por Orden PRE/1/2019, de 3 de enero.*

Vista la Orden PRE/1/2019, de 3 de enero, publicada en el BOC nº 8 de 11 de enero de 2019, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3, denominado "Secretario/a Despacho Presidente" del Gabinete del Presidente, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo números 3, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 19 de febrero de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia,

(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2-01-19),

la directora general de Función Pública

(PS. Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional,

Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2019-1577

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

ANEXO

Consejería: Presidencia y Justicia.  
Unidad: Gabinete del Presidente.  
Número de puesto: 3.  
Denominación: Secretario/a Despacho Presidente.  
Adjudicatario: Don Jorge Abajo Sánchez-Bravo.

[2019/1577](#)

CVE-2019-1577

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2019-1503** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/15/2018.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 13 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 250 de 26 de diciembre de 2018), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2019.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Benigno Caviedes Altable.

### ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE: ESTÍBALIZ RUIZ RUIZ DE INFANTE.  
DNI: \*\*\*\*1941\*  
CÓDIGO PLAZA: 2200P80500018JH.  
DENOMINACIÓN: SUPERVISOR/A DE UNIDAD.  
INFORMACIÓN ADICIONAL: TARDES/NOCHES.  
GERENCIA: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.  
[2019/1503](#)

CVE-2019-1503



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2019-1550** *Resolución 43/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 22/2019.*

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. GONZALO DE LA VEGA VALVERDE, concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre JESÚS SÁNCHEZ ALONSO y SILVIA DIEGO RUIZ, el día 8 de marzo de 2019, a las 12:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. GONZALO DE LA VEGA VARVERDE, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes JESÚS SÁNCHEZ ALONSO y SILVIA DIEGO RUIZ el día 8 de marzo de 2019, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO: La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de Cantabria.

De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

Tama, 19 de febrero de 2019.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2019/1550

CVE-2019-1550

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2019-1493** *Decreto 89/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde del Ayuntamiento de Colindres ha dictado Decreto 89/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, mediante el cual se resuelve:

"Vista la ausencia del alcalde del Ayuntamiento del 18 al 19 de febrero de 2019 por motivos personales, y vistos los artículo 44 y 47 del R.O.F.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

### RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la primer teniente de alcalde, doña María Eugenia Castañeda Arrasate, del 18 al 19 de febrero de 2019 (ambos inclusive), produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique a la interesada para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Lo mando y firmo.

Colindres, 15 de febrero de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2019/1493](#)

CVE-2019-1493

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2019-1559** *Resolución de delegación de funciones de Alcaldía.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal del 20 al 22 de febrero de 2019, ambos inclusive, de conformidad en lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el primer teniente alcalde, D. Luis Ignacio Argumosa Abascal, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía, los días del 20 al 22 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

Los Corrales de Buelna, 18 de febrero de 2019.

La alcaldesa,  
Josefa González Fernández.

2019/1559

CVE-2019-1559

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2019-1504** *Resolución de cese de funcionario de carrera. Expediente AYT/1229/2015.*

Por medio del presente anuncio se hace público el cese del funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con DNI 72053626P, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, adscrito a los servicios municipales de Recaudación, con fecha 31 de enero de 2019, con motivo de nombramiento como funcionario de carrera en otra Administración Local.

San Vicente de la Barquera, 7 de febrero de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2019/1504](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2019-1505** *Resolución de nombramiento de funcionario interino. Expediente AYT/1229/2015.*

Por medio del presente anuncio se hace público que mediante resolución de la Alcaldía número 174/2019, de fecha 31 de enero, se ha designado a D. \*, con DNI número 78890879M, para el desempeño como funcionario interino del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera del puesto de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, adscrito a los servicios municipales de Recaudación con efectos desde el 01/02/2019, cuyo titular se encuentra en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

San Vicente de la Barquera, 7 de febrero de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/1505

CVE-2019-1505

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PARLAMENTO DE CANTABRIA

**CVE-2019-1562** *Convocatoria de proceso selectivo para la provisión, por oposición, de dos plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria.*

Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por oposición, de dos plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria, del Subgrupo de clasificación C1, nivel 16, con el régimen de dedicación II.

Bases: Las bases a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las aprobadas por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria en la sesión celebrada el día 28 de enero de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 472, de 13 de febrero de 2019 y en la página Web del mismo en "Atención al ciudadano" y dentro del mismo en el apartado de "Personal".

Condiciones que de reunir los aspirantes: Para tomar parte en la oposición será necesario, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes, reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2. Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de la Administración Pública.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Bachillerato LOE, Técnico LOE, Técnico LOGSE, Técnico Especialista de la Ley 14/1970, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Presentación de solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado que se publica como Anexo de la convocatoria y se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Parlamento de Cantabria: [www.parlamento-cantabria.es](http://www.parlamento-cantabria.es) dentro de la pestaña de "Atención al ciudadano", en el apartado de "Personal". Las solicitudes se dirigirán a la Excelentísima Señora Presidenta del Parlamento de Cantabria y serán presentadas en el Registro General del Parlamento de Cantabria en días y horas hábiles, en plazo que expirará a los veinte días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Protección de datos: la presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Derechos de examen: serán de 16 euros, los cuales se ingresarán en la cuenta corriente, abierta en el Banco de Santander, número ES17 0049.6742.55-2116206776, a nombre de "Parlamento de Cantabria".

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

Comienzo de la oposición: Las pruebas no comenzarán antes del 15 de abril de 2019. El Tribunal fijará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento, en la web del Parlamento y en el tablón de anuncios del mismo, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Desarrollo: La oposición constará de tres ejercicios. Los dos primeros ejercicios consistirán en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basado en las materias del temario que figura en el programa de estas normas específicas. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tercer ejercicio será de tipo práctico que valorará los conocimientos y aptitudes de los candidatos para el desempeño de las tareas atribuidas a los funcionarios del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria: el desempeño de las tareas de trámite, tratamiento de textos, archivo, hojas de cálculo, utilización de bases de datos a nivel de usuario, teneduría de libros contables y otros similares. La puntuación máxima posible a obtener en cada ejercicio será de 10 puntos.

El tribunal no podrá proponer mayor número de opositores que el número de plazas convocadas, que serán los que más calificación hayan obtenido en la suma de los tres exámenes.

Nombramiento: La Mesa Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria nombrará funcionarios del Cuerpo Administrativo de la misma, con el carácter de funcionarios en prácticas, a los aspirantes que, figurando en la propuesta de nombramiento del Tribunal de Selección, hayan presentado la documentación a que se refiere la base novena.

Santander, 18 de febrero de 2019.

La presidenta del Parlamento de Cantabria,  
María Dolores Gorostiaga Saiz.

[2019/1562](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2019-1545** *Resolución de 11 de febrero de 2019, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2019.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, en su artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres; el Real Decreto 1.380/96, de 7 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de radiodifusión, y el Real Decreto 438/98, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Por otra parte el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, impone a las empresas que transportan mercancías peligrosas o descargas ligadas a dichos transportes la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican tales actividades.

El citado Real Decreto establece, asimismo, los requisitos que han de reunir las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español, completándose su regulación mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

CVE-2019-1545



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## BASES

### Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional tanto para la obtención como para la renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2019.

### Segunda.- Destinatarios y Requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2019.

Quienes deseen presentarse a los exámenes para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad deberán estar en posesión del certificado de la misma modalidad, y cuya validez expire en un plazo inferior o igual a un año, contado hasta la finalización del plazo de inscripción a los exámenes.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

### Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

En el Anexo I se expone modelo de solicitud, el cual asimismo se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones> o bien obtenerlo en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2019 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays y B.Popular.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad finan-

CVE-2019-1545

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

ciera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("BOC" edición especial número 29 de 30 de diciembre).

Transcurrido el referido plazo, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición. Igualmente se podrá obtener por medios informáticos a través del apartado destinado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del portal en Internet del Gobierno de Cantabria ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)).

#### Cuarta. Tramitación de la lista definitiva de admitidos.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de errores, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o a través del portal del Gobierno de Cantabria mencionado en la base tercera, la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen.

#### Quinta.- Ejercicios.

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al consejero de seguridad y sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de octubre).

Los ejercicios a desarrollar y su estructura serán los establecidos en la Orden FOM/605/2004 de 27 de febrero. La duración de los ejercicios por lo tanto a disposición de los aspirantes, será de un tiempo de una hora para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

La prueba de control para la obtención o renovación de los certificados deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de Consejero de Seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, durante el último año anterior a la expiración del certificado. La prueba de control consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y no se permitirá la utilización de ningún tipo de documentación como libros o apuntes ni soporte informático o equivalente. Para la realización de la segunda parte de cada ejercicio únicamente se permitirá la consulta del ADR en vigor en ese momento, en sus ediciones oficiales en papel publicadas por el Ministerio de Fomento o por el «Boletín Oficial del Estado», y que no contengan ninguna anotación adicional.

En la ejecución de los ejercicios previstos los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo.

El lugar y las horas de realización de los ejercicios serán los siguientes:

— Para la Capacitación en la especialidad "Global para todas las especialidades", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011- de Santander (Cantabria), de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 17:00 a 18:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 11 de abril (jueves) del año 2019.

— Para la Capacitación en la especialidad 2 "Gases" el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011- de Santander (Cantabria), de 18:00 a 19:00 horas para la primera prueba

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

(aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 19:00 a 20:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 11 de abril (jueves) del año 2019.

— Para la Capacitación en la especialidad "3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases)", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011- de Santander (Cantabria), de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba y de 17:00 a 18:00 para la segunda, del día 12 de abril (viernes) del año 2019.

— Para la Capacitación en "Líquidos inflamables UN 1202, 1203 y 1223", y Clase 7 "Radioactivos" y Clase 1 "Explosivos" el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011- de Santander (Cantabria), de 18:00 a 19:00 horas para la realización de la primera prueba, y de 19:00 a 20:00 horas para la segunda, del día 12 de abril (viernes) del año 2019.

#### Sexta.- Tribunal.

El Tribunal calificador que actuará en los exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, estará constituido por:

Presidente: Fernando J. Rodríguez Puertas.

Presidente suplente: Marta Zornoza Collantes.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Fernando Diego González.

Vocales: José Santos López Fernández, Roberto Prada Bustamante y Luna Alonso Hernández.

Vocales suplentes: Marta Rufino Venero, Clara Díaz Lanza, y Carmen Encinas Higareda.

#### Séptima. Corrección de Ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios quedarán custodiados por el Presidente del Tribunal quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección.

Los criterios están expuestos en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) en su art. 12, estando obligado el tribunal a considerarlos en la corrección de los ejercicios. La corrección se realizará siempre en presencia de los miembros del Tribunal.

Una vez calificados los ejercicios del Tribunal se elaborará la lista provisional mediante la apertura de las solapas asociando notas con las personas que se han examinados a través de las numeraciones realizadas en el examen.

#### Octava. Lista de aprobados.

La lista provisional de aprobados se publicará a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones una vez finalizadas las actividades de corrección.

#### Novena. Revisiones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Transcurrido dicho periodo el Tribunal publicará la lista Definitiva de Aptos a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Décima. Listas definitivas.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de este a emitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente para que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2019.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Felipe Piña García.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

ANEXO I.

**PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y PARA LA RENOVACIÓN DE  
LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE  
MERCANCÍAS PELIGROSAS**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD				PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO				TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2. OBJETO DE LA SOLICITUD</b>							
2.1. <input type="checkbox"/> OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO				2.2. <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO			
				2.2.1. Número del certificado a renovar _____			
				2.2.2. Fecha de expedición del certificado _____			
2.3. MODALIDAD (Marcar la casilla-s) que corresponda							
<input type="checkbox"/> Global para todas las especialidades. Especialidades <input type="checkbox"/> Clase 1 ( materias y objetos explosivos ) <input type="checkbox"/> Clase 2 ( Gases ) <input type="checkbox"/> Clase 7 ( Materias Radiactivas ) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 ( Resto de Clases ) <input type="checkbox"/> Mat. líquidas inflamables nº de identificación UN 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 ( Queroseno)							
<b>3. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>							
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental . <input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.							
<b>4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan En _____, a _____ de _____ de 2019 <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE,</p>							

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

2019/1545

CVE-2019-1545

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2019-1512** *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional del personal interino al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código convocatoria 17 PDP/1902.

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud, y los artículos 56, 57 y disposición adicional undécima, de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

### RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2019 del procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV, del sistema de desarrollo profesional del personal interino de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

### BASES

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

- La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- El Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017).

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III o IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de personal interino de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en las categorías estatutarias previstas en el ámbito de aplicación del Acuerdo de desarrollo profesional, siempre que haya prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante cinco años en las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.
2. Encontrarse en servicio activo en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en la correspondiente categoría estatutaria en la que se está desarrollando profesionalmente el trabajador.

CVE-2019-1512

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

3. Formular la correspondiente solicitud en el plazo establecido.
4. Obtener la puntuación mínima global establecida para cada grado y el mínimo de créditos establecidos para cada bloque de evaluación.
5. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado I, II, III o IV de desarrollo profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2019. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es))

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) La Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II.

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en el apartado 4b) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

#### Cuarta. Acreditación de méritos.

##### 1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A (apartados A-1 (actividad laboral) y A-2 (competencia profesional)) se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad laboral), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad laboral, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

##### 2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. La acreditación de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

##### 3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de desarrollo profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

C.3.1. Docencia académica universitaria y de Formación Profesional.

C.3.2.- Participación activa en comités o comisiones creadas formalmente para la buena gestión del Centro, del Área Sanitaria o de la organización en su conjunto.

C.3.3.- Participación en la elaboración de protocolos y guías clínicas.

C.3.4.- Participación en proyectos de mejora formalmente aprobados.

C.3.5.- Modificación voluntaria (y mantenida) de la jornada, flexibilizando el horario de trabajo.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

4. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de desarrollo profesional en el Servicio Cántabro de Salud, podrán aportarlos siempre y cuando estén firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

#### Quinta. Resolución.

1. Corresponderá al subdirector de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2019.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),  
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,  
Alfonso Romano Casanovas.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

ANEXO I



ESPACIO RESERVADO PARA SELLO DE ENTRADA



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

IDENTIFICACIÓN	CODIGO CONVOCATORIA:				Nº EXPEDIENTE:			
	N.I.F./Pasaporte/T. Residente		1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
	Tipo de Vía		Nombre Vía Pública		NE	Bloque	Portal	Escalera
Interesado	Población		Provincia		Código Postal		Teléfono	

INFORMACIÓN	GRADO AL QUE OPTA:				
	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV	
	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA:				
	SUBGRUPO A1	SUBGRUPO A2	SUBGRUPO C1	SUBGRUPO C2	AGRUPACIONES PROFESIONALES
	PERSONAL SANITARIO			PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS	

DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el sistema de Desarrollo Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada.				
	Lo que firmo en	, a	de	de	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">Firma del interesado</div>

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección de Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre, Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n (39013 Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40



**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO**  
**PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

CÓDIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:		
<b>DATOS PERSONALES</b>					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>					
GRADO AL QUE OPTA	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA	SANITARIO/NO SANITARIO			
<b>FORMACIÓN</b>					
<b>FORMACIÓN CONTINUADA</b>					
Descripción	Entidad Organizadora	Creditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>FORMACIÓN REGLADA ó TITULACIÓN ACADÉMICA DIFERENTE DE LA REQUERIDA PARA LA CATEGORÍA A LA QUE SE PERTENECE</b>					
Tipo	Descripción	Fecha Finalización		Debe acreditarse	
<b>FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO</b>					
Tipo	Descripcion	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>TÍTULO DE DOCTOR</b>					
Titulo Tesis		Calificación	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA</b>					
Titulo			Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>CURSOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS</b>					
Titulo	Centro Formación	Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN</b>					
<b>DOCENCIA</b>					
<b>DOCENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>DOCENTE DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO</b>					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ON-LINE</b>					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>INVESTIGACIÓN</b>					
<b>PUBLICACIONES CIENTÍFICAS</b>					

19/02/2018

1

CVE-2019-1512

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40



PUBLICACIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS					
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL					
Título publicación		Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS					
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES					
Dedicación	Cometido Organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMITÉS ó COMISIONES CREADAS FORMALMENTE PARA LA BUENA GESTIÓN DEL CENTRO					
Comité y Comisiones	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y GUÍAS CLÍNICAS					
Protocolos y guías clínicas			Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE MEJORA FORMALMENTE APROBADOS QUE INCIDAN EN LA ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE TRABAJO					
Proyecto	Centro			Fecha Finalización	Debe acreditarse
MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE LA JORNADA FLEXIBILIZANDO EL HORARIO DE TRABAJO					
Centro			Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA ó DESARROLLO PROFESIONAL					
Comité	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE SELECCIÓN ó CONCURSOS DE PROVISIÓN					
Tipo	Tribunal	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN TEMPORAL					
Comisión	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DEDICACIÓN EXCLUSIVA					
Centro			Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse

19/02/2018

2

CVE-2019-1512

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40



ANEXO III

AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a la documentación entregada con anterioridad en cualquier Administración, haciendo constar la fecha y el órgano en que fue entregada

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (Indicar también el tipo de proceso: carrera, bolsa, promoción interna temporal...)

FECHA:	
FIRMA	

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

\*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad del Gobierno de Cantabria. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo una solicitud escrita a: Gobierno de Cantabria. Consejería de Presidencia y Justicia, C/Peña Herboza, 29, 39003, Santander, o bien, por correo electrónico a [lapd@cantabria.es](mailto:lapd@cantabria.es).\*

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2019-1513** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 14 de febrero de 2019, por el que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grado en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error en la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 31 de enero de 2019, por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grado en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- Donde dice:

Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento del grado I en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

- Debe decir:

Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

- Donde dice:

RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2019 del procedimiento de reconocimiento del grado I del sistema de carrera profesional del personal interino de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

- Debe decir:

RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2019 del procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV del sistema de carrera profesional del personal interino de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

- Donde dice:

BASES

Segunda. Requisitos

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Debe decir:

BASES

Segunda. Requisitos

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III o IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

- Donde dice:

BASES

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado I de carrera profesional.

- Debe decir:

BASES

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado I, II, III o IV de carrera profesional.

Santander, 18 de febrero de 2019.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
P.D., Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20.10.15),  
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,  
Alfonso Romano Casanovas.

2019/1513

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2019-1517** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 2019/42.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima finalización del mandato del cargo de Juez de Paz Titular de Herrerías, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio del presente se abre un plazo de 15 días hábiles para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1º del citado Reglamento de los Jueces de Paz

Puente El Arrudo, 18 de febrero de 2019.

El alcalde,

J. Francisco Linares Buenaga.

2019/1517

CVE-2019-1517



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1541** *Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la formación de una bolsa de trabajo de A.T.S. DUE Especialista en Medicina del Trabajo.*

Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la formación de bolsa de trabajo de A.T.S. DUE Especialista en Medicina del Trabajo.

### Lista definitiva de aspirantes

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, aprobada por Resolución de alcaldía de fecha 9/01/2019 y publicada en el tablón de anuncios del Palacio Consistorial con fecha 10 de enero de 2019.

### Tribunal calificador

Aprobar la composición del Tribunal calificador de dicho proceso selectivo, con el nombramiento de los siguientes miembros que a continuación se relacionan:

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D<sup>a</sup> Isabel Castillo Manrique.

Suplente: D. Antonio Vila Sánchez.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D. Salvador Crespo Gómez.

Suplente: D. Luis Bolado Tagle.

Titular: D<sup>a</sup> Esperanza Alonso Jiménez.

Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Escalada López.

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz Gomez Lastra.

Suplente: D<sup>a</sup> Elena Rincón Jimenez-Momediano.

Titular: D. Jerónimo Marcano Polanco

Suplente: D<sup>a</sup> Marta Barca Pérez.

### Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el viernes día 5 de abril de 2019, a las 16:30 horas, en el Salón de Plenos del Palacio Consistorial. Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 15 de febrero de 2019.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2019/1541

CVE-2019-1541

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONCEJO ABIERTO DE LLANO

**CVE-2019-1508** *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de procedimiento abierto, para el arrendamiento de un inmueble, calificado como bien patrimonial, ubicado en Llano, 9, con destino a vivienda.*

Por acuerdo del Concejo de la Entidad Local Menor de Llano celebrado el 19 de enero de 2019, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar el arrendamiento de bien inmueble, calificado bien patrimonial del Concejo Vecinal de Llano (Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo), ubicado en Llano, nº 9, y conocido como casa-escuela, para destinarlo a vivienda.

El citado pliego de condiciones se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de subasta con arreglo a las condiciones que más abajo se mencionan, si bien la licitación se aplazará en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Concejo de Llano (Municipio de Las Rozas de Valdearroyo).

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble propiedad del Concejo de Llano, sito en Llano nº 9, conocido como Casa-escuela.

3. Duración:

Cinco años, prorrogable por otros cinco de común acuerdo entre las partes.

4. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.

Trámite: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación al alza es de 991,74 euros anuales IVA excluido.

5. Garantías.

— Provisional: No se exige.

— Fianza: Una mensualidad de renta.

6. Obtención de información y documentación.

Entidad: Concejo de Llano.

Domicilio: Llano, s/n.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

Localidad y código postal: Llano - 39213.

Teléfono contacto: Sr. alcalde-presidente pedáneo: 675 260 244.

Teléfono Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo: 942 773 096.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOC.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula octava del pliego de condiciones administrativas.

Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, de 9:00 de la mañana a las 15:00 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC.

De igual modo, Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

8. Apertura de las ofertas:

Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, verificándose la apertura a las 12:00 horas en la Casa Concejo de la Entidad Local Menor de Llano.

9. Gastos de anuncios y publicaciones:

A cargo del adjudicatario.

Llano, 21 de enero de 2019.  
El alcalde-presidente pedáneo,  
Javier Fernández Navamuel.

2019/1508

## CONCEJO ABIERTO DE PARROQUIA DE MALATAJA

**CVE-2019-1536** *Anuncio de licitación para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el Monte 252 del CUP, denominado El Hoyo, Valdeteje, Canales, Trumba y Allende.*

Aprobado por los concejos de Aldea de Ebro-Mediadoro y Parroquia de Malataja el pliego técnico y de condiciones económico-administrativas particulares regulador del procedimiento de licitación para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético. Del que se hace público un extracto:

### 1. OBJETO:

<b>Monte</b>	N.º 252 del CUP, denominado "El Hoyo, Valdeteje, Canales, Trumba y Allende"
<b>Superficie</b>	1.201,00 hectáreas
<b>Cosa cierta</b>	Caza en los terrenos indicados de acuerdo al Plan anual de aprovechamiento.

### 2. TIPO DE LICITACIÓN:

Se establece en 7.000,00 euros anuales, 70.000,00 euros en cómputo total del periodo de adjudicación, mejorable al alza.

### 3. GARANTÍAS:

Provisional: 3% sobre el valor de la totalidad del contrato.

Definitiva: Una anualidad del tipo base de licitación, 7.000,00 euros que se mantendrán hasta la finalización del contrato.

### 4 PERIODO DE ARRENDAMIENTO:

10 años improrrogables. 2019-2028.

### 5. PLIEGO DE CONDICIONES:

A disposición de los interesados en la Secretaría de los Concejos en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río, si bien podrán solicitarlo llamando al teléfono 942 745 333

### 6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Lugar: Secretaría del Ayuntamiento
- Fecha límite: Hasta las trece horas, durante un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- Documentación a presentar: Se presentarán en dos sobres cerrados, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

7. APERTURA DE OFERTAS:

– Fecha: El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

Malataja, 13 de febrero de 2019.

El alcalde,  
Jesús Fernández González.

[2019/1536](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2019-1580** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 17/01/2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 2019, con un importe total de 150.000,00 euros. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

- Capítulo: 1.
- Denominación: Gastos de personal
- Importe: 150.000,00 euros.

La financiación del expediente se obtiene mediante transferencia de créditos de unas partidas a otras del estado de gastos, con el siguiente detalle:

- Capítulo: 1.
- Denominación: Gastos de personal.
- Importe: 150.000,00 euros.

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 19 de febrero de 2019.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2019/1580

CVE-2019-1580

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2019-1613** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	ESTADO DE INGRESOS	PRESUPUESTO 2019
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	580.500,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	443.148,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	420.619,13 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	133.100,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	133.700,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.741.067,13 €</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	351.000,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>351.000,00 €</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.092.067,13 €</b>

	ESTADO DE GASTOS	PRESUPUESTO 2019
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	PERSONAL	356.400,00 €
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	942.400,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	9.100,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.500,00 €
6	INVERSIONES REALES	296.667,13 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.729.067,13 €</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	363.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>363.000,00 €</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.092.067,13 €</b>

CVE-2019-1613

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**  
(Aprobada junto con el presupuesto general)

	Nº Plazas	Grupos
PERSONAL FUNCIONARIO		
- F.H.N. con Habilitación Nacional:	1	A1
- Aux. Administrativos:	2	C2
PERSONAL LABORAL		
- Fijo:	2	
- Temporal:	9	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valderredible, 18 de febrero de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2019/1613

CVE-2019-1613



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2019-1602** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Barrio, 18 de febrero de 2019.

El presidente,

Constantino Cuesta Briz.

2019/1602

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

**CVE-2019-1593** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Caloca, 15 de febrero de 2019.

El presidente,

Manuel García García.

2019/1593

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE CAMESA

**CVE-2019-1584** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Camesa, 20 de enero de 2019.

El presidente,

Raúl Calderón Fernández.

[2019/1584](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

**CVE-2019-1599** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Cotillos, 15 de febrero de 2019.

La presidenta,  
Paula Gómez Robledo.

2019/1599

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

**CVE-2019-1595** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Ledantes, 13 de febrero de 2019.

El presidente,

Vicente González Pando.

2019/1595

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE LOREDO

**CVE-2019-1583** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Loredo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2019, el presupuesto correspondiente al año 2019, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Loredo, 20 de febrero de 2019.

El presidente,

José A. Lastra Revuelta.

[2019/1583](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE ORUÑA

**CVE-2019-1587** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Oruña, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Oruña de Piélagos, 20 de febrero de 2019.

La presidenta,  
María Ángeles Pérez Hondal.

2019/1587

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

**CVE-2019-1601** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Tollo, 18 de febrero de 2019.

El presidente,

Artemio García Bedoya.

2019/1601



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

**CVE-2019-1598** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Toranzo, 15 de febrero de 2019.

El presidente,

Adrián Losa Macho.

2019/1598

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE TUDES

**CVE-2019-1597** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Tudes, 18 de febrero de 2019.

El presidente,

Honorio Gutiérrez Cuesta.

2019/1597

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE VEJO

**CVE-2019-1594** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Vejo, 13 de febrero de 2019.

El presidente,

Santiago Casares Tejón.

2019/1594

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE ZURITA

**CVE-2019-1581** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Zurita, 20 de febrero de 2019.

El presidente,

David Diego Pérez-Camino.

[2019/1581](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2019-1524** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2019, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del cuarto trimestre de 2018, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de marzo de 2019, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 18 de febrero de 2019.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2019/1524

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2019-1518** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2019.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15/02/2019, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2019.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

**PLAZO DE INGRESO:** Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 25/02/2019 y el día 25/04/2019, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

**MEDIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

**CONSECUENCIA DE LA FALTA DE PAGO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

CVE-2019-1518

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 15 de febrero de 2019.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

[2019/1518](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2019-1490** *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobada la matrícula correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2019 se somete a información pública por plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: Del 15 de abril al 17 de junio de 2019.

MODALIDAD DE INGRESO: Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

BANCO O CAJA:

Banco Bilbao-Vizcaya.

Caixa.

Banco de Santander.

Liberbank.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva.

Piélagos, 11 de febrero de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/1490

CVE-2019-1490



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2019-1509** *Aprobación y exposición pública del calendario del padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras de 2019.*

Por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 29 de enero de 2019, se aprobó el siguiente calendario para el ejercicio de 2019, en relación con la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras:

PRIMER TRIMESTRE: Del 1 de abril al 31 de mayo (2019).

SEGUNDO TRIMESTRE: Del 1 de julio al 31 de agosto (2019).

TERCER TRIMESTRE: Del 1 de octubre al 30 de noviembre (2019).

CUARTO TRIMESTRE: Del 1 de enero al 29 de febrero (2020).

Los padrones fiscales de este tributo correspondientes a los períodos anteriores se expondrán al público en las dependencias sitas en calle Lino Casimiro Iborra, número 10, bajo, de Santoña, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular ante la Alcaldía de la Corporación recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para el pago en período voluntario dirigirse a las oficinas sitas en calle Lino Casimiro Iborra, número 10, bajo, de Santoña, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 4 de febrero de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/1509

CVE-2019-1509

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2019-1502** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Paseo peatonal entre Villacarriedo y Selaya. Términos Municipales: Villacarriedo y Selaya.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 17 de septiembre de 2018 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Selaya: 8 de marzo de 2019, de 11:30 a 12:15 horas.

— Ayuntamiento de Villacarriedo: 8 de marzo de 2019, de 13:15 a 13:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 15 de febrero de 2019.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

RELACIÓN DE AFECTADOS.  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PASEO PEATONAL ENTRE VILLACARRIEDO Y SELAYA.  
TÉRMINOS MUNICIPALES: VILLACARRIEDO Y SELAYA.

**TÉRMINO MUNICIPAL: SELAYA**

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (M <sup>2</sup> )	TIPO DE USO / CULTIVO
3	44590	09	JOSELÍN SOBAOS Y QUESADAS S.L.	Bº LLERA, 6. 39696 SELAYA. CANTABRIA	70	0	TERRENO AFIRMADO
4	44590	01	ABASCAL ABASCAL, LUCIANO	Bº LA PESQUERA, 3. 39640 VILLACARRIEDO. CANTABRIA	283	373	PRADO
5	44590	03	BARQUÍN SAINZ DE LA MAZA, CELESTINO	CL EL TROPIEZO. 39696 SELAYA. CANTABRIA	32	45	PRADO
6	44590	04	LASO MAZÓN, SALVADOR	Bº LA COLINA. 39696 SELAYA. CANTABRIA	74	110	TERRENO AFIRMADO
7	44590	05	FERNÁNDEZ PÉREZ, FACUNDO Y OTROS	CL CAMPERA, 9. 39696 SELAYA. CANTABRIA	21	30	TERRENO AFIRMADO

**TÉRMINO MUNICIPAL: VILLACARRIEDO**

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (M <sup>2</sup> )	TIPO DE USO / CULTIVO
1	42616	02	GÜEMES ABASCAL, CELESTINO Y OTRO	CL SAN FERNANDO, 88. 39010 SANTANDER. CANTABRIA	136	118	PRADO
2	42616	01	ABASCAL SAINZ, RICARDO Y OTRO	CL ISABEL II, 16 - 4º D. 39002 SANTANDER. CANTABRIA	136	118	PRADO

2019/1502

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**

**CVE-2019-1549** *Convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de terminación de la conexión de Silió al colector general de saneamiento.*

En virtud de las facultades conferidas por el art. 35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de Cantabria, con fecha 17 de enero de 2019 acordó declarar la URGENTE OCUPACIÓN de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, en la fecha que se resume en la tabla que acompaña.

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	M <sup>2</sup> de Expropiación por ocupación temporal	M <sup>2</sup> Servidumbre de acueducto	VALORACIÓN
2	268	Hrdos de Victoriano Portilla Rayón 13.823.012N	163,20 m <sup>2</sup>	81,60 m <sup>2</sup>	77,52 €
2	272	Fidela Cayón Díaz Cueto	435,60 m <sup>2</sup>	217,80 m <sup>2</sup>	206,91 €

LUGAR: Ayuntamiento de Molledo.

DÍA: 12-03-2019.

HORA: 12:00-13:00.

La publicación en el BOC, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

El acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Molledo.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y demás derechos afectados que se expropien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de la citada Acta, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Molledo, 18 de febrero de 2019.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

2019/1549

CVE-2019-1549

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-1507** *Extracto de la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 14 de febrero de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil.*

BDNS(Identif.): 440256.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Municipios, Mancomunidades de municipios y Entidades Locales Menores, así como otras Entidades e Instituciones de Derecho público de Cantabria, que dispongan de estructura y financiación suficientes para garantizar el funcionamiento del Centro de información juvenil.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el funcionamiento durante el año 2019 de Centros de información juvenil (Oficinas de información juvenil y Puntos de información juvenil) dependientes de los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores, así como de otras Entidades o Instituciones de Derecho público de Cantabria, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes estén integradas en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil creada por Decreto 22/1998, de 13 de marzo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil (BOC nº 107, de 5 de junio de 2017), modificada por la Orden ECD/7/2018, de 12 de febrero (BOC nº 39, de 23 de febrero de 2018).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en ciento sesenta mil euros (160.000 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 5 de la convocatoria regulada en la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de febrero de 2019.

Santander, 14 de febrero de 2019.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2019/1507](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2019-1321** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Padierne, 36, de Navajeda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

- ÓRGANO: Junta de Gobierno Local.
- FECHA CONCESIÓN: 25 de enero de 2019.
- PROMOTOR: D. JESÚS GONZÁLEZ LAVÍN.
- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, conforme al Proyecto Técnico redactado por la arquitecta, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mar Martínez Díez.
- UBICACIÓN: B<sup>o</sup> Padierne, núm. 36 - (Navajeda).

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Entrambasaguas, 11 de febrero de 2019.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2019/1321

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2019-1551** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna la Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Los Corrales de Buelna, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2019, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Los Corrales de Buelna, 15 de febrero de 2019.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2019/1551



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2019-1250** *Información pública de solicitud de autorización para actuaciones de reparaciones y adecentamiento general de cuadras para cobijo de diversos animales en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por CANTUR, S. A., para la reparación y adecentamiento general de cuadras para cobijo de diversos animales en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, del municipio de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 6 de febrero de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2019/1250](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2019-1592** *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico en Liencres. Expediente CROTU 2019/366.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por VALENTINA REVILLA SALAS, de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN EN SUELO RÚSTICO en parcela rústica 39052A03200587 0000 JS sita en LIENCRES, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), suelo rústico de protección según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 18 de febrero de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/1592

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2018-11388** *Información pública de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal en parcelas 7, 9 y 10 del polígono 5 de La Revilla. Expediente AYT/1003/2018.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por Álvarez Forestal, S. A., para llevar a cabo el aprovechamiento forestal (tala de eucalipto) en las parcelas 7, 9 y 10 del polígono 5, La Revilla, a efectos de formular las alegaciones oportunas dado que se trata de un suelo rústico de especial protección forestal, R\_EPF, en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

San Vicente de la Barquera, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/11388

CVE-2018-11388

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2019-1010** *Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas en calle Quintana, 15. Expediente 75/07.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018 se ha concedido licencia de primera ocupación para 4 viviendas a Buildingcenter, SAU, en C/ Quintana, nº 15 de Suances.

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 17 de enero de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2019/1010

CVE-2019-1010

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2019-1511** *Información pública de extravío del título de Estética Personal y Decorativa.*

Se hace público el extravío del título de Estética Personal y Decorativa de doña Lorena García Hierro.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de febrero de 2019.

La interesada,  
Lorena García Hierro.

[2019/1511](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## PARTICULARES

**CVE-2019-1588** *Información pública del extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña Ana Viadero Sánchez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 20 de febrero de 2019.

La interesada,  
Ana Viadero Sánchez.

2019/1588

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-1494** *Orden ECD/14/2019 de 15 de febrero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un uniforme de invierno de cabo segunda de marinería, un lepanto y un cinturón porta armas, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidos por don Santiago Vallejo Portilla.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de un uniforme de invierno de cabo segunda de marinería, un lepanto y un cinturón porta armas ofrecidos por D. Santiago Vallejo Portilla, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

- El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de medidas fiscales y administrativas,
- El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 25 de enero de 2019.
- El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de 12 de febrero de 2019.

A propuesta de la Directora General de Cultura,

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un catalejo, un uniforme de invierno de cabo segunda de marinería, un lepanto y un cinturón porta armas ofrecidos por D. Santiago Vallejo Portilla, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2019.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2019-1529** *Resolución por la que se aprueba el proyecto marco de los programas y servicios de educación e intervención familiar para niños, niñas y adolescentes en riesgo de desprotección y desprotección moderada.*

La obligación de los poderes públicos de proteger a los niños, niñas y adolescentes abarca, no solo los supuestos en que hayan sufrido un perjuicio efectivo, sino también aquellos casos en que exista riesgo de padecerlo, poniendo en peligro su correcto desarrollo y pudiendo provocar situaciones de inadaptación a los entornos en que se desenvuelve su vida.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 17, redactado de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, establece que "En situación de riesgo de cualquier índole, la intervención de la administración pública competente deberá garantizar, en todo caso, los derechos del menor y se orientará a disminuir los indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social en que se encuentra, y a promover medidas para su protección y preservación del entorno familiar".

El apartado siguiente añade que "La intervención en la situación de riesgo corresponde a la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras".

Este sistema de colaboración entre Administraciones se materializó en Cantabria en el Sistema Público de Servicios Sociales creado por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. En este Sistema están integradas las Administraciones competentes en materia de servicios sociales, que habrán de coordinarse para la defensa de los derechos de la ciudadanía en general, y particularmente para proporcionar a la población infantil y adolescente una atención coherente, organizada e integral; como dispone la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia.

Esta última Ley, en el ámbito de la protección, reconoce una serie de derechos a los niños y niñas, entre los que se encuentra el derecho a permanecer en su familia siempre que sea posible y, caso de haber sido separados de ella, a que se considere su retorno a aquella en cuanto las circunstancias lo permitan y, por otra parte, el derecho a que su familia reciba la ayuda y apoyo suficientes para poder atenderlos en condiciones mínimas adecuadas. La protección de estos derechos, que incumbe al Sistema Público de Servicios Sociales conlleva el deber de potenciar las capacidades de las familias, proporcionando a los padres y las madres o a las personas que ejerzan la tutela o guarda los apoyos necesarios para que puedan atender adecuadamente a las personas menores a su cargo.

Atendiendo a estos criterios, la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, dispone para el caso de situaciones de riesgo de desprotección, el desarrollo por los Servicios Sociales de Atención Primaria de actuaciones de prevención secundaria dirigidos a grupos específicos de personas menores y sus familias con el objetivo de evitar la aparición de situaciones de desprotección infantil. Asimismo, en la cartera de servicios para situaciones de desprotección moderada, contempla el servicio de intervención familiar con el fin de proporcionar apoyo socioeducativo a familias que presentan determinadas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas.

La actuación del Sistema Público de Servicios Sociales, por otra parte, ha de regirse por los principios operativos de planificación y de coordinación, que permitan adecuar racionalmente los recursos disponibles a las necesidades reales y promuevan la aplicación de criterios comu-

CVE-2019-1529



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

nes de actuación. Atendiendo a estos principios, y para lograr una intervención uniforme en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se ha elaborado el Proyecto Marco de los programas y servicios de educación e intervención familiar para niños, niñas y adolescentes en riesgo de desprotección y desprotección moderada, en virtud de la competencia atribuida a la Administración Autonómica en la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de planificación general de las actuaciones y de los servicios dirigidos a la infancia y la adolescencia, y en particular de las actuaciones de prevención de situaciones de desprotección infantil.

De conformidad con lo expuesto,

#### RESUELVO

Primero. - Aprobar el proyecto marco de los programas y servicios de educación e intervención familiar para niños, niñas y adolescentes en riesgo de desprotección y desprotección moderada.

Segundo. - La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Proyecto marco se encuentra disponible en la página institucional del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con la siguiente ruta de acceso: [www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org)

Santander, 12 de febrero de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

[2019/1529](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2019-1079** *Información pública de solicitud de licencia para instalación de un bar-cafetería en calle San Antonio, 1 - bajo.*

Por la vecina con D.N.I. 13963488-G, se solicita licencia municipal para la instalación de un bar-cafetería "BÚCARO", en un local de 83,74 m<sup>2</sup>. sito en la calle San Antonio núm. 1 bajo, 39500 de Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de la Sal, 6 de febrero de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/1079

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1516** *Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización en autoescuela en calle Alcázar de Toledo, 6 bajo. Expediente 74802/18.*

CENTRO DE FORMACIÓN AUTO ESCUELA BAHÍA, S. L. solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia total de 15,3 KW, a instalar en actividad de enseñanza de conducción de vehículos -autoescuela, sita en la c/ Alcázar de Toledo nº 6, bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 29 de enero de 2019.  
El concejal delegado (ilegible).

2019/1516

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1537** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.03.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 03/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: X7827063W.

Fecha caducidad: 18-11-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

CVE-2019-1537

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de febrero de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/1537

CVE-2019-1537

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1538** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.27.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: Y2189770T.

Fecha caducidad: 22-12-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

CVE-2019-1538

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de febrero de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1538](#)

CVE-2019-1538

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1539** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.24.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: FM199809.

Fecha caducidad: 27-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

CVE-2019-1539



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de febrero de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1539](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1540** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: Y4948888S.

Fecha caducidad: 19-12-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

CVE-2019-1540

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de febrero de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1540](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1542** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.19.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: Y4937433Z.

Fecha caducidad: 23-12-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de febrero de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1542](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1543** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: Y5106575Z.

Fecha caducidad: 01-12-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

CVE-2019-1543

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de febrero de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1543](#)

CVE-2019-1543

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1544** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.04.BC.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 04/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento N°: Y4952089L.

Fecha caducidad: 31-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

CVE-2019-1544



MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de febrero de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1544](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE CELIS

**CVE-2019-1514** *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 12 de septiembre de 2018 ante la Junta Vecinal de Celis frente al Acuerdo adoptado relativo a la autorización de ocupación de terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Celis para la ejecución del Proyecto de Carretera de Celis a La Florida, conexión desde la Carretera CA-181 hasta Cueva del Soplao, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de agosto de 2018.*

Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 12 de septiembre de 2018 ante la Junta Vecinal de Celis frente al Acuerdo adoptado relativo a la autorización de ocupación de terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Celis para la ejecución del Proyecto de Carretera de Celis a La Florida, conexión desde la Carretera CA-181 hasta Cueva del Soplao, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de agosto de 2018.

Por la procuradora de los Tribunales, doña Diana Cordero González, actuando en nombre y representación de don Manuel Fidel Varela Linares, se ha interpuesto ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº UNO DE SANTANDER, recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto con fecha 12 de septiembre de 2018 ante la Junta Vecinal de Celis frente al Acuerdo adoptado relativo a la autorización de ocupación de terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Celis para la ejecución del Proyecto de Carretera de Celis a La Florida, conexión desde la Carretera CA-181 hasta Cueva del Soplao, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de agosto de 2018.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Celis, Rónansa, 15 de febrero de 2019.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

El secretario,

Borja Gómez Gutiérrez.

2019/1514

CVE-2019-1514

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-1530** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 129/2018 a instancia de SANTIAGO PRIETO COBO frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de SANTIAGO PRIETO COBO como parte ejecutante, contra OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 7.216,60 € más 1.082,49 € para intereses y costas provisionales.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1530

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

**CVE-2019-1445** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 959/2018.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Social ordinario 959/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a BONSABOR NORTE, SLU, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 18/07/2019, a las 10:20 horas la conciliación en la sala de usos múltiples de este Juzgado y el juicio a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas nº 8. Barroeta Aldamar, 10 - primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BONSABOR NORTE, SLU, B75165217, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Bilbao (Bizkaia), 5 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Fátima Elorza Arizmendi.

2019/1445

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2019-972** *Notificación de sentencia en juicio verbal 755/2018.*

José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en el juicio verbal 755/2018 seguido en este Juzgado, a instancia de don MANUEL GAGO BEIVIDE, contra don LUIS ABASCAL MARTÍNEZ, se ha dictado sentencia de fecha 31 de enero de 2019, contra la que no cabe recurso ordinario alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado don LUIS ABASCAL MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 31 de enero de 2019.  
El letrado Administración de Justicia,  
José María García Pino.

[2019/972](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 40

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2019-1433** *Notificación de sentencia en juicio verbal 247/2018.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de LUIS HONORATO GONZÁLEZ PÉREZ, frente a MARÍA ARÁNZAZU FERNÁNDEZ ZUAZO y PEDRO GONZÁLEZ CALDERÓN, en los que se ha dictado Sentencia de 13 de febrero de 2019.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA ARÁNZAZU FERNÁNDEZ ZUAZO y PEDRO GONZÁLEZ CALDERÓN, en ignorado paradero, pudiendo tener conocimiento íntegro de la misma en este órgano judicial, libro el presente.

Laredo, 14 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Antonia Herrera Revuelta.

[2019/1433](#)

CVE-2019-1433